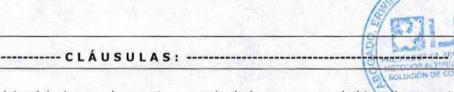
EXPEDIENTE 380/2019 TRESCIENTOS OCHENTA DIAGONAL DOS MIL DIECIUEVE. LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA. -----NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO. NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES. FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. ------FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN. ---------En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte la señora N3-ELIMINADO 1 propio derecho como representante del señor COSME ANDRADE RODRÍGUEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", quien es asesorada por el señor N1-ELIMINADO 1 comparece en términos del artículo 2207 del código civil del estado de Jalisco, quien actúa como asesor del derecho; por la otra parte, el N2-ELIMINADO 1 sucesivo se le denominará "LA PARTE ARRENDATARIA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", asimismo N4-ELIMINADO 1 carácter de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", y en conjunto las personas que intervienen se les dominará en el presente convenio final de métodos alternos, como "Las Partes." Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: ------------ DECLARACIONES Y ANTECEDENTES: ---------- 1. Declaran las partes ARRENDADORA y ARRENDATARIA que derivada del contra arrendamiento de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mismo que se a al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente CONVENIO FIN MÉTODO ALTERNATIVO, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y inmueble que se precisará en la cláusula PRIMERA del presente convenio. -

LA PARTE ARRENDADORA manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la	
posesión, así como la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, por lo que	
puede permitir el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo anterior para todos los	
efectos legales a que haya lugar	
2 Declaran las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA, que se reconocen e	
carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo	
aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error	
dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia	
3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad	
con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes	
sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto	
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de	
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco	
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y	
acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para	
jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso	
5 Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento	
señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado,	
se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte	
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.	
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:	
2 Declaran las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA, que se reconocen el rácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo qui estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, alo, violencia, mala fe, lesión y reticencia	



PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 17 diecisiete de diciembre del 2019

N5-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 70

presente o luturo les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste conven
se desprenden
CUARTA LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su carg
dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden
"LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en
interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento co
responsabilidad para "LA PARTE ARRENDATARIA" los siguientes supuestos:
A. Si destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el contrato de arrendamient
celebrado entre las partes
B. Por la falta de pago de una o más exhibiciones correspondientes a rentas, sin necesidad d
interpelación alguna
C. Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas
E. Si varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, afectando la estructura origina
del inmueble sin el previo consentimiento dado por escrito por "LA PARTE ARRENDADORA"
F. Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables
G. Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres
H. Si causa daños al inmueble arrendado
I. Si subarrienda, el inmueble arrendado sin la previa autorización de "LA PARTE ARRENDADORA"
y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, así como las accesiones
y mejoras que en su caso le hubiere hecho al inmueble arrendado
J. Si NO DESOCUPA el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el pazo de duración
del arrendamiento celebrado entre las partes
QUINTA "LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO", garantiza la totalidad de las
obligaciones de "LA PARTE ARRENDATARIA", en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de
todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de "LA PARTE ARRENDATARIA", en los
términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código
Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás
excepciones que pudieran corresponderle
DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.
SEXTA. Las partes ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA, están de acuerdo y es su libre
voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y
dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad
respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de
confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado,
mismo que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos
no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la

autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial." ------Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. SÉPTIMA.- LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a LA PARTE ARRENDADORA la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-----OCTAVA.- -----En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el present convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrat**g** arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: ------

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -------- B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA. Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA,-------- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE ARRENDATARIA. --- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE ARRENDADORA. --------- E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. --------- F).-Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA, LA PARTE ARRENDATARIA podrá acudir en la ante el Juez Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE ARRENDADORA para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento

convenio. --------- G).- El Juez competente deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco días pague a LA ARRENDATARIA cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las penalidades correspondientes en su caso, por lo que en caso de que EL ARRENDADOR no acredite las obligaciones derivadas del arrendamiento se podrá solicitar al Juez competente ordene el cumplimiento de dichas obligaciones. ---------- H).- Si durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE ARRENDATARIA abandona el inmueble 69 materia del presente acuerdo, la PARTE ARRENDADORA podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE ARRENDADORA, hasta que la PARTE ARRENDATARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria. ------NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. ------**DÉCIMA.-** Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final.-----EXTINCIÓN DE DOMINIO. EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----DÉCIMA PRIMERA.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los a que refiere el artículo 1 primero fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas, en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a n cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea 🏰 la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su lilifertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehí£ylos o

transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente

CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA -----

DE LOS DOMICILIOS.----

N8-ELIMINADO 2

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. ------

La representante de la parte ARRENDADORA declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Representada, en la fecha de firma del presente convenio, tiene suficiente capacidad legal para contratar y obligarse y de que las facultades con que comparece en este acto no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que por lo consiguiente el Mandato que le ha sido conferido por su Mandante, se encuentra en pleno vigor al momento de la firma de este instrumento, carácter y facultades que acredita mediante: ---------- Escritura pública número 52,415 cincuenta y dos mil cuatrocientos quince de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, notario público número 122 mil doscientos dos de Guadalajara, Jalisco, misma que se adjunta una copia cotejada con su original, como anexo número 3 tres. ---------

----- A U T O R I Z A D O S:-----

---- Se autoriza a ANA VICTORIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y/o FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o MARYEL PAULINA CHAVEZ VELRDE para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 38173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. -----

TO TRESTADOR DE SERVI	CIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:	
I De conformidad con el art	tículo 67 de la Ley de Justicia Alternativ	va del Estado, 20 del
Reglamento de Métodos Alternos	de Solución de Conflictos y Validación,	, y de acuerdo a las
generales y declaraciones de las	partes, conceptúo a los comparecientes	s con capacidad legal
	resente instrumento, que no manifiestan i	
	sujetos ha estado de interdicción o sujeto	The second to be a second to the second to t
	ar de acuerdo con la fuerza y alcance del p	
	voluntaria, por lo cual reconocen no exist	
	que afecte la forma y fondo del presente co	
	repercusiones contenidas en caso de i	
	repercusiones contenidas en caso de i	
III N9-ELIMINADO 22		
	. 1.7000	:
N10-ELIMINADO 1	N12-ELIMINADO 25	N11-ELIMINADO 20
N13-ELIMINADO 21		ien se
identifica con credencial para v	otar expedida por el Instituto Nacion	al Electoral número
114-ELIMINADO 11		
		4.0
J15-ELIMINADO 1	N16-ELIM	INADO 25
esta N17-ELIMINADO 21		
	para votar expedida por el Instituto Fede	eral Electoral número
N18-ELIMINADO 11	para votal expedia por el filstitato l'ede	stat Electoral Hamero
N19-ELIMINADO 1	N20-ELIMINADO 25	to studed
21-ELIMINADO 21	Name of the second	ta ciudad
		uien se identifica con
	el Instituto Nacional Electora N22-ELIM	INADO 11
N23-ELIMINADO 11 N24-ELIMINADO 1	7705 77 7777777 05	
	N25-ELIMINADO 25	ciudad, donde
26-ELIMINADO 21		uien se identifica con
credencial para votar expedida por	el Instituto Nacional Electoral $^{ m N27-ELI}$	MINADO 11
N28-ELIMINADO 11		
N29-ELIMINADO 1	N30-ELIMINADO 25	N31-ELIMINADO 20
N32-ELIMINADO 21		n domicilio en calle
N33-ELIMINADO 2	V Z	
	a Profesional del Estado de Jalisc $_{ m N34-E}$	
	1034 12.	
V33 EEFFITMES O		
	original de las identificaciones descritas	
	como ANEXO número 4 CUATRO, de	
	ntitrés del Reglamento de Métodos Alte	
Conflictos y Validación del Instituto	de Justicia Alternativa del Estado de Jalis	SCO

N38-ELIMINADO 93		N37-ELIMINADO 93
	N36-ELIMINADO 6	
		LEJANG

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA

PRESTADOR CERTÍFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743

(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



N39-ELIMINADO 1

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2967/2020 Expediente Centro: 380/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil

del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA N40-ELIMINADO 1 OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105. denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREX.

NOVIFIQUESE

JOPC/ROHD/TEM

Gulfit



- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.
- 38.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."